

Acuerdo de Concejo N° 001-032-2021

La Punta, 26 de noviembre de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Concejo celebrada el 26 de noviembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 042-2021-OCI/MDLP del Órgano de Control Institucional; el Memorandum N° 043-2021-MDLP/AL de la Alcaldía; el Proveído N° 1696-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 048-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 456-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 470-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 072-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 242-2021/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 614-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...) ."* y *"(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas."*;

Que, mediante el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, mediante el Oficio N° 042-2021-OCI/MDLP de fecha 25 de agosto de 2021, el Órgano de Control Institucional remite a Alcaldía el Informe de Orientación de Oficio N° 011-2021-OCI/1620-SOO "Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal";

Que, mediante el Memorandum N° 043-2021-MDLP/AL de fecha 25 de agosto de 2021, la Alcaldía comunica a la Gerencia Municipal sobre el Informe de Orientación de Oficio N° 011-2021-OCI/1620-SOO "Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal";

Que, mediante el Informe N° 048-2021-MDLP/OPP de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que *"En ese sentido, si bien es cierto que se cuenta con el marco normativo antes indicado para la realización de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas, consideramos que en atención a la recomendación contenida en el Informe de orientación de Oficio antes mencionada, se proponga un Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, elaborado y propuesto dentro del plazo que se señala en el Plan de Acción que se adjunta al presente"*;

Que, mediante el Memorando N° 456-2021-MDLP/GM de fecha 03 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción según Informe de Orientación de Oficio N° 011-2021-OCI/1620-SCC "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal";

Que, mediante el Memorando N° 470-2021-MDLP/GDH de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, exponiendo el sustento técnico correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 072-2021-MDLP/OPP de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"El Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de la Gestión de la Municipalidad Distrital de La Punta elaborado por este despacho en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano regula el derecho de participación y vigilancia de los ciudadanos respecto del uso y destino de los recursos públicos en el Distrito, y se encuentra concordante con las normas relacionadas a la transparencia en la gestión pública, por lo tanto corresponde al Concejo Municipal aprobar dicho proyecto a fin de cumplir con el Plan de Acción concerniente al informe N° 011-2021-OCI/MDLP-1620-SOO"*;

Que, mediante el Informe N° 242-2021/MDLP/OAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que "Resulta PROCEDENTE la

aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, propuesto por la Gerencia

de Desarrollo Humano en su Memorando n° 470-2021-MDLP/GDH y encontrado conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 072-2021-MDLP/OPP; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 614-2021-MDLP/GM de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 242-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba el Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 470-2021-MDLP/GDH de fecha 03 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 072-2021-MDLP/OPP de fecha 18 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 242-2021/MDLP/OAJ de fecha 18 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Humano; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE